

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 28 de marzo de 2023, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

9º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EJERCICIO 2023, EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, MENORES DE 20.000 HABITANTES. (Expte. MOAD 2023/PES_01/006923).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“En sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2020, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada aprobó el Plan estratégico “Granada Provincia Territorio Inteligente 2024”. Asimismo, por Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesiones celebradas con fecha 29 de julio de 2021 y 5 de mayo de 2022, fueron aprobados, respectivamente, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de NNTT para el periodo 2021 a 2023 y su actualización para 2022. La actualización de dicho Plan para 2023 se encuentra actualmente tramitándose.

Dichos Planes proponen una amplia variedad de iniciativas que están orientadas a una transformación digital de los servicios municipales, entre las que se contemplan la mejora de la conectividad de los municipios y la dotación de equipamientos y servicios de computación centralizados; el despliegue de nuevas plataformas digitales de servicios municipales y de territorios en los distintos ámbitos de los territorios inteligentes, así como la formación y la asistencia técnica de las anteriores iniciativas.

Para que las EELL puedan acceder y utilizar con plenas garantías los servicios a desplegar con dichas iniciativas, es necesario una mejora y adaptación de sus equipamientos e infraestructuras de red local, así como la posibilidad de que los municipios tengan la posibilidad de recibir asesoramiento y apoyo técnico en las múltiples actividades y servicios, que la transformación digital supone, ya sea por la implantación de servicios digitales propuestos por la propia Diputación, como de aquellas iniciativas que la propia entidad impulse y ponga en marcha.

El acceso del personal de la entidad local y la ciudadanía a dichos servicios requiere, en muchos casos, la asistencia técnica de personal especializado o personal cualificado en las TIC.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	1/40



Las limitaciones en materia de recursos humanos que tienen las EELL pueden limitar la capacidad de las mismas en el aprovechamiento y el uso de dichos servicios, que les permitan extender la transformación digital en los municipios.

Para ello, esta línea de subvenciones pretende:

Por un lado, apoyar la renovación de aquellos equipamientos que presenten deficiencias en su estado actual según la necesidad de cada entidad, dada la distinta capacidad de gestión y diferentes necesidades de cada una de ellas; previéndose esta convocatoria para compensar y equilibrar las carencias de las entidades locales destinatarias de las subvenciones.

Por otro, pretende paliar en las EELL objeto de la subvención las deficiencias en cuanto a soporte técnico especializado o personal cualificado para la puesta en marcha y soporte de los servicios digitales que les permitan una modernización y transformación digital.

En definitiva, constituyen el objeto de la presente Convocatoria subvenciones para aquellos equipamientos e infraestructuras informáticas que permitan el aprovechamiento de dichas plataformas y proporcionen a la entidad local la posibilidad de modernizar y transformar digitalmente sus servicios; así como aquellos servicios de soporte y asistencia técnica en materia de informática y telecomunicaciones.

Dentro del catálogo de productos y servicios subvencionables se contemplan:

- Equipamientos e infraestructuras (TIC), que, a su vez, puedan comprender:

- a) Despliegue de infraestructuras de cableado de red y equipos de comunicaciones que permitan interconectar los distintos edificios municipales con el nodo de conexión a la red Mulhacén de la Diputación Provincial que dispone el municipio, creando una intranet municipal.
- b) El equipamiento necesario para la grabación y gestión de las sesiones plenarios para su gestión en la plataforma de video actas y transparencia municipal.
- c) Renovación del equipamiento informático obsoleto y el software asociado actualizados en las versiones de software que garanticen la ausencia de vulnerabilidades.
- d) Equipos de cámaras de video vigilancia urbana y para control de tráfico y aforos.

- Servicios informáticos y de telecomunicaciones, en particular:

- a) Soporte técnico en la implantación de las soluciones informáticas propuestas por la Diputación o que se puedan integrar con sus servicios digitales centralizados:

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	2/40



- SICAL - Web.
- Plataforma de administración electrónica (MOAD).
- Gestión de población y territorio.
- Gestión de ingresos y tasas públicas.
- Participación y transparencia.
- Sistemas Web municipales y Apps del Multiportal de Diputación.
- Sistema de Gestión de Activos Municipales y Patrimonio.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Gestión de control de presencia de personal.
- Gestión de cementerios.

- b) Asistencia técnica en el uso de equipos y programas.
- c) Asesoramiento en seguridad informática y protección de datos, así como auditorías técnicas de seguridad.
- d) Cualquier otro servicio informático o de telecomunicaciones que aporte una transformación digital efectiva en la gestión municipal y la relación con la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos y finalidades, la presente propuesta se enmarca en las competencias previstas en el artículo 70.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que las EELL y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.

También desarrolla las previstas en el artículo 36.1.g. de la LRBRL, al concretar dentro de las competencias de la Diputación la asistencia en la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Por su parte, es una competencia de los municipios prevista en el artículo 25.2.ñ. de la LRBRL, que señala la "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Asimismo, el artículo 12.1.d. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia técnica a los municipios para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como la administración electrónica, mientras que, en su artículo 9.26 establece como competencia de los municipios el "Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías".

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	3/40



Se propone que las subvenciones de esta convocatoria tengan carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, previéndose, además, que si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias.

Dada la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, así como el fin a que han de destinarse las cantidades subvencionadas y las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria, directamente relacionadas con modernización y transformación digital tan necesarias en las actuales circunstancias de existencia de numerosas entidades en situación de brecha digital, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, se exceptúa de la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de esta línea de Subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En base a todo lo expuesto, de acuerdo con lo indicado en el art. 41.A. de las BEP de la Corporación para el presente ejercicio y con la Resolución de delegación de competencias de 9 de julio de 2019, previa iniciativa de la Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, de conformidad con el Informe Jurídico emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías, se eleva a la Junta de Gobierno en sus funciones de asistencia al Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Proceder a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Transformación Digital, ejercicio 2023, en municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes, en los términos del documento anexo a la presente.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones 185 92052 46200 y 185 92052 46800 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2023, por importe total de OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (860.000,00 €).

Tercero. Proceder a la publicación de la convocatoria adjunta en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos, y aprobar el trámite de cumplimentación en la BDNS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.

Tipo beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).

Momento de justificación: POS (justificación posterior al último o único pago).

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	4/40



Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2023. Si la publicación de la concesión es posterior al 30 de junio de 2023, el plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2024.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de enero de 2024. Si la publicación de la concesión es posterior al 30 de junio de 2023, el plazo de justificación será hasta el 30 de abril de 2024.

Impacto de género: Nulo.

Actividad económica: 84.1. (Administración Pública y de la política económica y social).

Cuarto. Dar cuenta de la documentación e información anexa a la presente Propuesta, a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, caso de la "Guía de Ayuda", y, en el supuesto del documento denominado "Comprobación de la Justificación", a cumplimentar y firmar por todos los miembros del Grupo de Valoración referido en el art. 4 de las Bases, con ocasión del examen y valoración final de la documentación justificativa correspondiente aportada por las Entidades Beneficiarias de las subvenciones."

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2023

Artículo 1. Objeto

1.1. La presente convocatoria se articula según lo establecido en el artículo 38 del Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 de esta Excm. Diputación Provincial (en adelante, BEP), teniendo como objeto la concesión de subvenciones destinadas a transformación digital para municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes (en lo sucesivo, STD), asociadas al Plan Granada Provincia Territorio Inteligente 2024¹ y al Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías².

Dichos Planes proponen una amplia variedad de iniciativas que están orientadas a una transformación digital de los servicios municipales, entre las que se contemplan la mejora de la conectividad de los municipios y la dotación de equipamientos y servicios de computación centralizados; el despliegue de nuevas plataformas digitales de servicios municipales y de territorios en los distintos ámbitos de los territorios inteligentes, así como la formación y la

¹ Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 2020.

² Aprobado y actualizado para 2022, respectivamente por Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesiones celebradas con fecha 29 de julio de 2021 y 5 de mayo de 2022. Se encuentra actualmente tramitándose la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	5/40



asistencia técnica de las anteriores iniciativas.

Para que las EELL puedan acceder y utilizar con plenas garantías los servicios a desplegar con dichas iniciativas, es necesario una mejora y adaptación de sus equipamientos e infraestructuras de red local, así como la posibilidad de que los municipios tengan la posibilidad de recibir asesoramiento y apoyo técnico en las múltiples actividades y servicios, que la transformación digital supone, ya sea por la implantación de servicios digitales propuestos por la propia Diputación, como de aquellas iniciativas que la propia entidad impulse y ponga en marcha.

El acceso del personal de la entidad local y la ciudadanía a dichos servicios requiere, en muchos casos, la asistencia técnica de personal especializado o personal cualificado en las TIC.

Las limitaciones en materia de recursos humanos que tienen las EELL pueden limitar la capacidad de las mismas en el aprovechamiento y el uso de dichos servicios, que les permitan extender la transformación digital en los municipios.

Para ello, esta línea de subvenciones pretende:

Por un lado, apoyar la renovación de aquellos equipamientos que presenten deficiencias en su estado actual según la necesidad de cada entidad, dada la distinta capacidad de gestión y diferentes necesidades de cada una de ellas; previéndose esta convocatoria para compensar y equilibrar las carencias de las entidades locales destinatarias de las subvenciones.

Por otro, pretende paliar en las EELL objeto de la subvención las deficiencias en cuanto a soporte técnico especializado o personal cualificado para la puesta en marcha y soporte de los servicios digitales que les permitan una modernización y transformación digital.

En definitiva, constituyen el objeto de la presente Convocatoria subvenciones para aquellos equipamientos e infraestructuras informáticas que permitan el aprovechamiento de dichas plataformas y proporcionen a la entidad local la posibilidad de modernizar y transformar digitalmente sus servicios; así como aquellos servicios de soporte y asistencia técnica en materia de informática y telecomunicaciones.

Dentro del catálogo de productos y servicios subvencionables se contemplan:

1.2. Equipamientos e infraestructuras (TIC), que, a su vez, puedan comprender:

a) Despliegue de infraestructuras de cableado de red y equipos de comunicaciones que permitan interconectar los distintos edificios municipales con el nodo de conexión a la red Mulhacén de la Diputación Provincial que dispone el municipio, creando una intranet municipal.

b) El equipamiento necesario para la grabación y gestión de las sesiones plenarias para su gestión en la plataforma de video actas y transparencia municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	6/40



c) Renovación del equipamiento informático obsoleto y el software asociado actualizados en las versiones de software que garanticen la ausencia de vulnerabilidades.

d) Equipos de cámaras de video vigilancia urbana y para control de tráfico y aforos.

1.3. Servicios informáticos y de telecomunicaciones, en particular:

a) Soporte técnico en la implantación de las soluciones informáticas propuestas por la Diputación o que se puedan integrar con sus servicios digitales centralizados:

- SICAL - Web.
- Plataforma de administración electrónica (MOAD).
- Gestión de población y territorio.
- Gestión de ingresos y tasas públicas.
- Participación y transparencia.
- Sistemas Web municipales y Apps del Multiportal de Diputación.
- Sistema de Gestión de Activos Municipales y Patrimonio.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Gestión de control de presencia de personal.
- Gestión de cementerios.

b) Asistencia técnica en el uso de equipos y programas.

c) Asesoramiento en seguridad informática y protección de datos, así como auditorías técnicas de seguridad.

d) Cualquier otro servicio informático o de telecomunicaciones que aporte una transformación digital efectiva en la gestión municipal y la relación con la ciudadanía.

1.4. Las subvenciones de esta convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

No obstante, si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada y de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la presente Convocatoria.

1.5. Conforme a lo previsto en el art 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	7/40



asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Artículo 2. Requisitos para que el municipio o ELA puedan ser beneficiarios de la subvención. Ejecución de las actuaciones

2.1. Los municipios y ELA habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 20.000 habitantes, conforme al último padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- Los previstos en el art. 13 de la LGS, con las excepciones establecidas en los párrafos siguientes.
- Dada la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, así como el fin a que han de destinarse las cantidades subvencionadas y las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria, directamente relacionadas con modernización y transformación digital tan necesarias en las actuales circunstancias de existencia de numerosas entidades en situación de brecha digital, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, se exceptúa de la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de esta línea de Subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, redunda en lo anterior lo señalado por el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la redacción efectuada por la disposición final cuarta de la Ley 5/2017, 5 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, al señalar que a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

2.2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo a los Capítulos 4 y (o) 7 de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar íntegramente las propuestas presentadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de las presentes bases.

Artículo 3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos

3.1. La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	8/40



cumplimiento de los requisitos de las bases y convocatoria, en favor de las entidades beneficiarias.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la documentación de la solicitud de la subvención (Anexo 1), en la forma prevista en el Artículo 11 siguiente.

3.2. El expediente electrónico de solicitud de subvención será el utilizado para la comunicación con la entidad local durante la tramitación de la misma.

En su caso, una vez subsanadas las solicitudes presentadas, se procederá por parte de la Diputación de Granada a la acumulación de todas las solicitudes, resolviéndose en un único expediente de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 6 siguiente.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Artículo 4. Grupo de Valoración

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

De acuerdo con el art. 35 de las BEP, por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 € por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán aquellos a los que se ha hecho referencia en el artículo 1 (objeto).

Artículo 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención

6.1. La distribución de los fondos de este plan de subvenciones entre las entidades incluidas en el mismo, alcanza el importe total de OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (860.000,00 €), correspondiendo a cada una de ellas un importe cierto³ ascendiendo a la

³ De acuerdo con lo señalado en el art. 32.2 del RLGS.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	9/40



cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) o cuantía inferior solicitada.

6.2. En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la adquisición o prestación por la entidad solicitante del equipamiento, infraestructura y (o) servicio.

6.3. Las resoluciones de concesión se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, sin que se prevea la posibilidad de reformulación de solicitudes con arreglo a lo previsto en las BEP. Se resolverán en un único expediente de concesión, previa acumulación de las solicitudes⁴, siendo objeto de publicación dicha concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.5 de las presentes bases.

6.4. En el caso de que, una vez superados los criterios mínimos de elegibilidad de la totalidad de las solicitudes presentadas, la estimación presupuestada fuere superior a la necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones solicitadas, el saldo sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada, estableciéndose como cuantía individual máxima a conceder la de OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (8.600,00 €).

En el supuesto de imposibilidad de reparto de parte de dicho saldo, éste quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

6.5. La financiación de la presente Convocatoria se efectuará, estimativamente, con cargo a los créditos presupuestados destinados a este fin en las aplicaciones 185 92052 46200 y 185 92052 46800 del Presupuesto de la Corporación para 2023.

En su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.4 del RLG⁵, si las solicitudes presentadas requiriesen financiación con cargo al Capítulo 7 del Presupuesto de Gastos, se procederá a la tramitación de la necesaria modificación presupuestaria que permita dar cobertura a las mismas.

⁴ Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⁵ Señala que cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	10/40



Sin embargo, teniendo en cuenta que en la presente Convocatoria no es posible reformular solicitudes, con ocasión de la justificación de la subvención resultan admisibles modificaciones de los conceptos subvencionables solicitados, pero teniendo en cuenta el capítulo (o capítulos) de gastos comprendido (s) en la solicitud⁶. Es decir, si se ha solicitado la subvención para financiar gastos de un capítulo concreto (o de ambos), en la justificación pueden efectuarse cambios de los conceptos (solicitados) incluidos en dicho capítulo, pero respetando los totales de las cuantías (solicitadas) con cargo a cada uno de los capítulos.

Con ocasión de la justificación de las subvenciones, para los cambios que se produzcan en relación con la solicitud inicial, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.4 de las presentes bases respecto a la diferencia existente entre la solicitud y la justificación en el capítulo de que se trate que no haya respetado lo indicado en el párrafo precedente.

Artículo 7. Régimen de pagos

Se establece como régimen de pagos, el abono del 100 % de la subvención en el momento de la concesión, condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Provincial.

No obstante, si efectuada la asignación de subvenciones no se agotase el crédito total disponible, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las entidades solicitantes beneficiarias, en función de la cuantía solicitada, debiéndose efectuar el abono del saldo resultante en el momento de la concesión, y estableciéndose como cuantía individual máxima a conceder la de OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (8.600,00 €).

Artículo 8. Justificación

8.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS y en el artículo 43 de las BEP de la Corporación, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

a) (Anexo 2) Memoria de actuación

Conforme al modelo incluido se justificará el cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de la adquisición del equipamiento o infraestructura o de la prestación del servicio correspondiente, así como los resultados obtenidos.

⁶ En la presente Convocatoria no se prevé la modificación de la resolución de concesión, al no admitirse la reformulación de solicitudes y, además, la cuantía global de las solicitudes será tenida en cuenta para efectuar la correspondiente modificación presupuestaria de los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos de la Diputación, y una modificación de la cuantía solicitada (concedida) con ocasión de la justificación daría lugar a una nueva modificación presupuestaria, que sin embargo, no está prevista, ya que un segundo expediente de modificación presupuestaria demoraría en exceso la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	11/40



La memoria de actuación será suscrita por la Alcaldía o Presidencia de la entidad.

b) (Anexo 3) Cuenta justificativa

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa será suscrita por la Alcaldía o Presidencia de la Entidad, así como por la Secretaría, Secretaría-Intervención, o Intervención según proceda.

c) Facturas

En todo caso deberán presentarse y quedar a disposición de la Diputación copias de las facturas o documentos acreditativos de la realización de la prestación, así como, en su caso, copia del expediente que acredite la selección del contratista conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.2. Las justificaciones previstas en este artículo deberán presentarse en nuevo expediente electrónico incoado a instancia de la entidad beneficiaria, en la forma prevista en el artículo 11 siguiente.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

8.3. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 BEP y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Artículo 9. Comprobación material de subvenciones

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Artículo 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación

10.1. El plazo para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023.

10.2. El plazo para justificar la total ejecución de las mismas finaliza el 31 de enero de

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	12/40



2024. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier comento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

10.3. Lo establecido en los dos apartados anteriores (10.1 y 10.2) será así siempre que la publicación de la resolución de concesión de las presentes subvenciones se produzca el 30 de junio de 2023 o con anterioridad a dicha fecha.

Si la publicación de la resolución de concesión se produjese después de dicha fecha:

- a) El plazo para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.
- b) El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de abril de 2024.

10.4. Si alguna de las entidades beneficiarias de la Convocatoria 2022 STD ha solicitado y se le ha concedido ampliación de los plazos de ejecución y justificación respecto a dicha Convocatoria, los plazos correspondientes a la presente Convocatoria quedan establecidos:

- a) Para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas, el plazo será el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- b) El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2024.

Ello será así siempre que la publicación de la resolución de concesión se produzca el 30 de junio de 2023 o con anterioridad. En caso contrario:

- a) El plazo para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024.
- b) El plazo para justificarlas finalizará el 30 de abril de 2024.

Pueden hacer uso de lo establecido en el presente apartado (10.4) las demás entidades beneficiarias de la Convocatoria 2022 STD, aun cuando no hayan solicitado la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la citada convocatoria.

10.5. El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Procedimientos de solicitud, concesión y justificación de las Subvenciones de Transformación Digital 2023

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	13/40



11.1. El Anexo 1 de solicitud deberá presentarse conforme al modelo y formulario normalizado aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, y requerirá de firma electrónica, presentándose a través de la Sede Electrónica, en el catálogo de "Ayudas y subvenciones"⁷, en el procedimiento específico creado al efecto (SOLICITUD SUBVENCION TRANSF. DIGITAL CONVOC. 2023) en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html>

11.2. En el caso de las entidades locales autónomas (ELA), serán ellas las que presenten en la Sede Electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar el Anexo 1 suscrito por la Presidencia de la ELA.

11.3. Las solicitudes formuladas por medios distintos al indicado en los apartados 11.1 y 11.2 anteriores, serán excluidas, conforme a lo dispuesto en los arts.16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 37.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, al establecer que no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

11.4. Si la solicitud de la subvención adoleciera de defectos subsanables, el correspondiente requerimiento de subsanación deberá ser notificado electrónicamente a través del expediente de solicitud, debiendo ser la subsanación presentada a través de la Sede e igualmente formulada en dicho expediente electrónico de solicitud.

11.5. La resolución de concesión, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el art. 45 de la LPACAP.

11.6. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, para la justificación de las presentes subvenciones se deberá incoar a instancia de la entidad beneficiaria el correspondiente expediente electrónico, con la documentación a que se ha hecho referencia en dicho artículo, que deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica, en el procedimiento específico previsto al efecto (JUSTIFICA SUBVENCION TRANSF. DIGITAL CONVOC. 2023), en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html>

⁷ De acuerdo con lo señalado en los arts. 23.2.e de la LGS, así como en los arts. 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	14/40



Artículo 12. Régimen jurídico y política de protección de datos

La presente subvención se registrará por lo dispuesto en las BEP 2023, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

Los datos de contacto facilitados serán tratados por la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, con CIF P180000J y domicilio en Granada, calle Periodista Barrios Talavera, S/N, CP 18014, en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con la finalidad de la gestión administrativa de la subvención económica regulada en la presente convocatoria.

El tratamiento de los datos personales se encuentra legitimado en el art. 6.1.e. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), ya que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, de investigación científica e histórica, o con fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas o privadas, que así lo soliciten y para las que resulte necesario u obligatorio cederlos al gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos legalmente.

Se pueden ejercitar los derechos incluidos en el RGPD y demás normativa complementaria mediante escrito dirigido a la Diputación de Granada, con domicilio en Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, CP 18014, o a través de la Sede Electrónica, o, en su caso, ante el DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (dpd@dipgra.es) de la Diputación de Granada. Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpandalucia.es).

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	15/40



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL
PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE
GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2023**

**ANEXO 1
SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña. _____, Alcalde/esa-
Presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de
_____, a los efectos de la convocatoria de
subvenciones destinadas a transformación digital para municipios y ELA de la provincia de
Granada, menores de 20.000 habitantes, efectuada por la Excm. Diputación de Granada para
el ejercicio 2023 (BOP n.º _____, de fecha _____), SOLICITA la subvención por
IMPORTE DE (en letra) _____ €, (en número) _____ €
(suma de los totales de los artículos 1.2. y 1.3. indicados en las tablas siguientes; en caso de discrepancia,
prevalecerá la suma real de los totales que figuren en las tablas) QUE SERÁ DESTINADA a:

Artículo (Bases de la Convocatoria)	Descripción breve del concepto subvencionable	Importe (€)	Prioridad o porcentaje ⁸
1.2.a)			
1.2.b)			
1.2.c)			
1.2.d)			
Total art. 1.2. correspondiente al Capítulo 7 del Presupuesto de la Diputación de Granada			

Artículo (Bases de la Convocatoria)	Descripción breve del concepto subvencionable	Importe (€)	Prioridad o porcentaje ⁹
1.3.a)			
1.3.b)			

⁸ Cumplimentar solo uno de los criterios (o prioridad o porcentaje).

⁹ Cumplimentar solo uno de los criterios (o prioridad o porcentaje).

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	16/40



Artículo (Bases de la Convocatoria)	Descripción breve del concepto subvencionable	Importe (€)	Prioridad o porcentaje ⁹
1.3.c)			
1.3.d)			
Total art. 1.3. correspondiente al Capítulo 4 del Presupuesto de la Diputación de Granada			

DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria y, en particular:

1) Que para el supuesto de haber solicitado una cuantía superior a la mínima y se produzca la existencia de sobrante, he fijado prioridad _____, o bien, porcentaje _____ (marque solo uno de los criterios). En caso de no marcar ninguno (o marcar ambos), no cumplimentar el apartado correspondiente de las tablas, o cumplimentarlo sin que resulte clara la opción elegida, la Diputación de Granada establecerá la distribución de la subvención y del sobrante en función del porcentaje que representen los importes de cada uno de los proyectos respecto al importe total solicitado.

Asimismo, para el supuesto de que figuren varios conceptos sin especificar cuantía individual y solo figure una cuantía total, se entenderá que la misma se refiere al concepto que figure en primer lugar.

2) Que todos los datos y documentos que presenta la Entidad a la que represento en esta convocatoria son veraces, y que, además, no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública (salvo las de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes).

3) No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Diputación de Granada, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.

4) Se obliga a comunicar a la Diputación de Granada, la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualquiera otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.

5) Se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	17/40



6) Se compromete a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, que le sea requerida por esta Diputación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La identidad del responsable de tratar los datos que nos ha facilitado es la Diputación de Granada, con CIF P-1800000J y dirección en C/ Periodista Barrios Talavera núm. 1, CP 18014- Granada. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@dipgra.es.

Informamos que tratamos los datos con la finalidad de gestionar conforme a la legislación vigente la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, cediendo los mismos únicamente en cumplimiento de obligaciones legales.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Granada mediante correo electrónico, correo postal o cualquier otra forma admisible en derecho.

Información ampliada sobre protección de datos en la cláusula 12 de la presente convocatoria y también la puede consultar en el Inventario de Actividades de Tratamiento accesible en el Portal de Transparencia: <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia/>.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (o PRESIDENTE/A)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL
PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE
GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2023**

ANEXO 2

MEMORIA DE ACTUACIÓN

D./Dña. _____, Alcalde/esa-
Presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de
_____, en relación con la convocatoria de
subvenciones destinadas a transformación digital para municipios y ELA de la provincia de
Granada, menores de 20.000 habitantes, aporta la siguiente memoria:

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	18/40



<p>1. Denominación y descripción de la adquisición llevada a cabo</p> <p><i>(Explique brevemente la adquisición, infraestructura o servicio llevados a cabo con cargo a la subvención, así como el importe destinado).</i></p>
<p>2. Declaración responsable</p> <p>El gasto justificado ha sido realizado para transformación digital y se encuentra encuadrado en las competencias municipales, o ha sido realizado a instancias de otras Administraciones públicas, cumpliéndose los requisitos de la convocatoria.</p>
<p>3. Resultado obtenido</p> <p>Los gastos incluidos en esta justificación cumplen el objetivo de la convocatoria en tanto que sirven para la transformación digital del Municipio/ELA de _____.</p>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La identidad del responsable de tratar los datos que nos ha facilitado es la Diputación de Granada, con CIF P-1800000J y dirección en C/ Periodista Barrios Talavera núm. 1, CP 18014 - Granada. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@dipgra.es.

Informamos que tratamos los datos con la finalidad de gestionar conforme a la legislación vigente la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, cediendo los mismos únicamente en cumplimiento de obligaciones legales.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Granada mediante correo electrónico, correo postal o cualquier otra forma admisible en derecho.

Información ampliada sobre protección de datos en la cláusula 12 de la presente convocatoria y también la puede consultar en el Inventario de Actividades de Tratamiento accesible en el Portal de Transparencia: <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia/>.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	19/40



En _____, a la fecha de la firma electrónica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DIGITAL
PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE
GRANADA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2023**

**ANEXO 3
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./Dña. _____ Secretario/a - Interventor/a
- Secretario/a- Interventor/a, del Ayuntamiento (o ELA) de
_____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la
Convocatoria de concesión de subvenciones para Transformación Digital, publicadas en el BOP
de Granada núm. _____, de fecha _____.

CERTIFICO

De conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría / Secretaría-
Intervención / Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este
Ayuntamiento/ELA de _____ para transformación digital por
un importe total de _____ euros:

1.º Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones
o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, NO SUPERA el coste de las actuaciones
justificadas en este expediente.

EN SU CASO, se han recibido las siguientes ayudas o subvenciones: *(INDICAR LAS
CUANTÍAS Y ENTIDADES DE LAS QUE SE HA RECIBIDO SUBVENCIONES O AYUDAS)*

_____ € _____.
_____ € _____.
_____ € _____.

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	20/40



3.º Que el suministro " _____", objeto de la subvención para transformación digital fue objeto de recepción el día _____, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo. (SI SON VARIOS, INDICAR LA REFERENCIA AL ÚLTIMO SUMINISTRO RECIBIDO, PRECEDIDO DE ...)

3.º BIS - Que el servicio " _____", objeto de la subvención para transformación digital prestado por la empresa (s) indicada (s), mostrando el Ayuntamiento/ELA su conformidad con el mismo con fecha _____, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo. (SI SON VARIOS, INDICAR LA REFERENCIA AL ÚLTIMO SERVICIO PRESTADO, PRECEDIDO DE ...)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La identidad del responsable de tratar los datos que nos ha facilitado es la Diputación de Granada, con CIF P-1800000J y dirección en C/ Periodista Barrios Talavera núm. 1, CP 18014 - Granada. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@dipgra.es.

Informamos que tratamos los datos con la finalidad de gestionar conforme a la legislación vigente la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, cediendo los mismos únicamente en cumplimiento de obligaciones legales.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Granada mediante correo electrónico, correo postal o cualquier otra forma admisible en derecho.

Información ampliada sobre protección de datos en la cláusula 12 de la presente convocatoria y también la puede consultar en el Inventario de Actividades de Tratamiento accesible en el Portal de Transparencia: <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia/>.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA) para transformación digital, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa Presidente/a - Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de _____.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º
LA ALCALDÍA / PRESIDENCIA

FIRMA DE LA SECRETARÍA,
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,
INTERVENCIÓN

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Código Seguro de Verificación	IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Fecha	29/03/2023 11:19:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OUSBPPYM77CMD6RQX6MKBGI	Página	22/40

